

en su caso, para su venta pública, según el 9.
punto entre este M.^o Ayuntamiento, el de la Real,
en todo que se establezca. = Tal es el dictamen
de la Comisión; sin embargo V. S. dispondrá lo
que tenga por más justo y conveniente. = Las
Fogaras 3 de Dtas. de 1837 = Pablo J. Bergel =
Dante Pío = Voluntades por este Ayuntamiento el precin-
tado expresado con vista e inteligencia también
del expediente que lo motivó, y de la liquidación
formada por esta Comandancia municipal de San
Pablo a que se refiere y presentada la Comisión con
fundamento, después de haberse oído y leído
previamente todo con el mayor gusto y detención por
esta Comandancia. Que en consecuencia todo
el referido expediente se remita a esta original
a la Excm.^a Diputación Provincial con calidad
de devolución para si bien se apruebe lo
que la Comisión de Negocios expone en su con-
ceder expresado, manifestando al propio tiempo
a V. S. este Ayuntamiento que para las Comarcas en
questas por la fijación Comisión en la mani-
festación que hizo en talenta y cinco del Indio etc.
que también está en este expediente no se ha
podido evitar de presentarse y presentarse, así como la
distribución de Negocios, bajo las transiciones que

